

Protegiendo a los Mayores y a los Adultos Vulnerables del Abuso y Negligencia

¿Quiénes son los “adultos vulnerables”?

La [Ley para la Protección del Adulto Vulnerable](#) del Estado de Washington protege a personas que:

- Tienen 60 años de edad o más, con la incapacidad funcional, mental o física para cuidarse por sí solos O
- Tienen un tutor designado por los tribunales O
- Tienen una discapacidad de desarrollo O
- Viven en un establecimiento para ancianos o atención médica, pensiones, hogares familiares para adultos, o algún otro tipo de centro O
- Reciben servicios de agencias que ofrecen atención médica en el hogar, atención de hospicio, o cuidados en el hogar O
- Reciben servicios de un proveedor de cuidados individual o un asistente personal

❖ Lea la [Ley para la Protección del Adulto Vulnerable](#) en el Código Revisado de Washington, [RCW 74.34](#) en su biblioteca local o en Internet.

¿Qué es el abuso y negligencia de mayores/adultos vulnerables?

Abuso

El **abuso** aquí significa una acción o inacción intencional o no accidental que daña a un adulto vulnerable. El daño incluye:

- lesiones físicas o mentales
- ser irrazonablemente retenido en alguna parte en contra de su voluntad
- intimidación
- maltrato

El abuso incluye:

- el abuso sexual,
- el abuso mental,
- el abuso físico
- la explotación de un adulto vulnerable

La **negligencia** es cuando una persona o una agencia con el deber de cuidar a un adulto vulnerable actúa (o no actúa) de tal manera que resulta en que el adulto vulnerable no reciba la atención o cuidados necesarios para mantenerlos física o mentalmente sanos.

La **explotación** es cuando un abusador ilegal o indebidamente usa a un adulto vulnerable o las entradas/recursos de dicha persona, incluyendo fondos en fideicomiso o cuentas bancarias, para ventaja o beneficio del abusador.

El **abandono** es cuando una persona o una agencia con el deber de cuidar a un adulto vulnerable actúa (o no actúa) de tal manera que deja al adulto vulnerable sin poder obtener la comida, ropa, vivienda, o atención medica requerida.

El **auto-abandono** significa que un adulto vulnerable, que no se encuentre viviendo en algún centro de cuidados, no puede obtener por sí mismo los bienes y servicios necesarios para su propia salud física o mental. Esto perjudica o amenaza el bienestar del adulto vulnerable.

Creo que una persona mayor o un adulto vulnerable está siendo abusado o descuidado. ¿A quién puedo llamar?

Llame al Servicio de Protección del Adulto (APS), que se encuentra en la oficina local del Departamento de Servicios Sociales y de Salud (DSHS). O llame al 1-866-363-4276 (1-866-End-Harm), la línea directa para todo el Estado.

¿Tengo la obligación de reportar abusos?

Sí, si es una de las siguientes personas:

- agentes de policía
- trabajadores sociales
- personal de agencias de servicio social, asistencia social, mental o de salud
- empleados de hogares de ancianos, hogares familiares para adultos, pensiones, centros residenciales para el cuidado de adultos
- doctores
- enfermeras
- asistentes de enfermería y ayudantes de cuidado personal; psicólogos
- farmacéutas

Si usted se encuentra en esta lista, **debe reportar inmediatamente** a APS toda vez que tenga motivo razonable para creer que un adulto vulnerable ha sufrido abuso, negligencia, abandono, o explotación. Es posible que también deba reportar el incidente a la policía

inmediatamente. La ley [RCW 74.34.035](#) contiene más información.

¿Qué le digo al Servicio de Protección del Adulto (APS)?

El APS necesita saber:

- el nombre y dirección del adulto vulnerable
- la naturaleza y alcance del presunto abuso, negligencia, explotación, o abandono
- el nombre y dirección suyos
- cualquier otra información útil

El APS mantiene confidencial la identidad suya a menos que haya un proceso judicial O que usted autorice el uso de su nombre. Siempre que reporte o testifique de buena fe, no será responsable por daños y perjuicios que resultaren del reporte.

¿Qué hará el APS?

El APS debe investigar todos los reportes de abandono, abuso, explotación financiera, negligencia, o auto-abandono investigando. Si el APS resuelve que el problema reportado ocurrió, debe ofrecerle información pertinente y servicios de protección al adulto vulnerable.

El APS puede coordinar con otros servicios sociales y autoridades del orden público para asegurar el bienestar del adulto y protegerlo. El APS también debe informar al adulto de su derecho a rehusar los servicios. Si el APS decide que el adulto no es competente para aceptar o rehusar los servicios, el APS puede iniciar un proceso judicial para hacer que se designe un guardián.

¿Puedo conseguir una orden judicial que proteja al adulto vulnerable?

Sí. El adulto vulnerable O una persona interesada en pro del adulto puede presentar una acción

para pedir una “Orden de Protección para un Adulto Vulnerable” en el Tribunal Superior del condado donde vive el adulto vulnerable. Los formularios e instrucciones se encuentran en la Internet en [el sitio web](#):

<http://www.courts.wa.gov/forms/?fa=forms.contribute&formID=70>

Si usted no tiene acceso a la Internet, pregunte en la secretaría de la corte local dónde puede obtener copias de las formas y las instrucciones. Debieran ser gratuitas. Pregunte en secretaría si hay un facilitador del tribunal que ayude a llenar formularios.

-
- ❖ No hay que pagar una cuota judicial por presentar la acción pidiendo la protección de un adulto vulnerable.
-

Una vez que se presente la petición, el adulto vulnerable tendrá protección provisional por hasta 14 días, hasta que haya una audiencia. Si usted no puede notificar del proceso a tiempo a la persona abusiva con el aviso de la audiencia, el juez puede extender los 14 días.

En la audiencia, las partes pueden testificar y presentar pruebas. El juez decidirá si la orden se mantiene en vigencia, se modifica, o se desestima. El juez puede expedir la orden por hasta 5 años.

La orden de protección puede:

- impedir que la persona abusiva abuse o explote al adulto vulnerable
- mantener a la persona abusiva fuera del hogar del adulto vulnerable
- prohibir que la persona abusiva se contacte con el adulto vulnerable
- requerir que la persona abusiva rinda cuentas de su uso de los ingresos, propiedad, u otros recursos del adulto vulnerable

- suspender traspasos de propiedades por hasta 90 días
- ordenar que la persona abusiva pague la tasa judicial, costas, cuotas de servicios, honorarios de abogado, y otros gastos por el proceso de presentar la acción judicial

¿Y si la persona abusiva tiene un Poder Notarial del adulto vulnerable?

Debiera hacer que ese poder notarial se **revoque** (se cancele) lo antes posible. Hable con un abogado, o visite [Documentos para un Poder Notarial Duradero](#) en www.washingtonlawhelp.org. El paquete de documentos contiene el formulario y las instrucciones para revocar un poder notarial. Además explica cómo hacer un nuevo poder notarial opcional.

-
- ❖ El formulario que revoca un poder notarial se llama **revocación**.
-

Si el poder notarial de la persona abusiva incluía la autoridad para vender bienes raíces (tierras, casas, etc.), usted tiene que notarizar y registrar la revocación en el departamento de registros del condado en cada uno de los condados donde el adulto vulnerable es propietario de bienes raíces. Generalmente, la revocación entra en efecto cuando se le entrega a la persona que tiene el poder notarial.

Usted debiera revocar el poder notarial incluso si el juez expide una orden de protección. También debiera tratar de eliminar el nombre de la persona abusiva de cualquier cuenta conjunta que el adulto vulnerable tenga con esa persona. Por lo general, se puede cerrar la cuenta y abrir una nueva sólo a nombre del adulto vulnerable.

¿Se puede demandar a la persona abusiva?

El adulto vulnerable puede demandar a la persona abusiva por daños y perjuicios por lesiones, dolor y sufrimiento; y/o para pedir la devolución de dinero o propiedad. Las autoridades también podrían perseguir cargos penales en contra de la persona abusiva.

¿Y si necesito Asistencia Legal?

- **Aplique por Internet en [CLEAR*Online](https://nwjustice.org/get-legal-help) - <https://nwjustice.org/get-legal-help>**
- **Llame a CLEAR al 1-888-201-1014**

CLEAR es la línea telefónica gratuita de Washington que ofrece servicios centralizados de evaluación, asesoramiento y referencia a personas de bajos ingresos que buscan asistencia legal gratuita para problemas legales civiles.

- **Fuera del Condado de King**: Llame al 1-888-201-1014 de lunes a viernes desde las 9:15 a.m. hasta las 12:15 p.m.
- **Condado de King**: Llame al 211 para información y referencia a un proveedor apropiado de servicios legales de lunes

a viernes entre las 8:00 am – 6:00 pm. También puede llamar al (206) 461-3200, o al teléfono gratuito 1-877-211-WASH (9274). También puede encontrar información sobre proveedores de servicios legales en el Condado de King en el sitio web del 211 en www.resourcehouse.com/win211/.

- **Personas de 60 años de edad o más**: Las personas de 60 años de edad o más pueden llamar a CLEAR*Sr. al 1-888-387-7111, sin importar sus ingresos.

Las personas sordas, con problemas para oír, o con dificultades del habla, pueden llamar a CLEAR o al 211 utilizando el servicio de repetición de su opción.

Cuando sea necesario, el 211 y CLEAR harán un enlace telefónico con intérpretes, sin costo alguno para las personas que llamen.

Encontrará publicaciones con información sobre muchos asuntos legales, videos, y paquetes informativos de auto-ayuda gratuitos en www.washingtonlawhelp.org.

Esta publicación contiene información general sobre sus derechos y responsabilidades. No es su intención sustituir asesoría legal específica. Esta información se actualizó por última vez en marzo del 2017.

© 2017 Northwest Justice Project — 1-888-201-1014

(Se otorga permiso para su copia y distribución a Alliance for Equal Justice y a individuos sólo para fines no comerciales).